_	Puntos
Titulo de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o equivalente (este título no se puntuará a quienes tengan la titulación de los apartados anteriores).	1
Posesión de cada idioma (concedido por el Tribunal de Idiomas del Ejército):	
Ruso, Inglés, Alemán y Arabe	1 0,75 0,50
ller Superior o equivalente Por cada curso aprobado completo de Bachillerato Elemental o EGB (5.°, 6.°, 7.° y 8.° año) o equi- valente	0,30 0,20
D. Tiempo de servicio	
Por cada año de servicio como Policía, Cabo o Cabo 1.º	0,15 0,30

Las recompensas, títulos y diplomas serán de carácter in-dividual y deberán acreditarse, así como el tiempo de servicio se reflejará por un certificado individual emitido por el Jefe de la Unidad correspondiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19454

ORDEN de 8 de junio de 1977 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia de 4 de fe-brero de 1977, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, interpuesto por el Procurador don Aquiles Ullrich Datt, en representación de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva, «Herepresentación de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva, Alerederos de don Carlos Mumbru García», bajo la dirección de letrado, siendo demandada la Administración Pública y en su nombre el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Gobernación —Subsecretaría— de 13 de marzo de 1970, sobre municipalización del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable de Alcaudete (Jaén), se ha dictado, el 4 de febrero de 1977, sentencia cuya narte dispositiva dice febrero de 1977, sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contenciosoadministrativo interpuesto por la representación procesal de la Sociedad Regular Colectiva «Herederos de don Carlos Mumbru García», domiciliada en Alcaudete (Jaén), contra las resoluciones del Ministerio de la Gobernación de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y trece de marzo de mil novecientos setenta, aprobatorias del servicio municipali-

de mil novecientos setenta, aprobatorias del servicio municipalizado, con monopolio, de abastecimiento de aguas del Ayuntamiento de Alcaudete de aquella provincia, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser conforme a derecho, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones. Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: José María Cordero, Adolfo Suárez, Enrique Medina, Félix F. Tejedor y Jerónimo Arozamena (Rubricados).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dis-puesto en el artículo 104 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ha dispuesto se

cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de junio de 1977.

MARTIN VILLA

Ilmo, Sr. Director general de Administración Local.

19455

ORDEN de 6 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el expediente especial número 3, consecuente a la solici-tud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Partido Carlista».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 2 de abril de 1977 en el expediente especial número 3, como consecuencia de la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la denominada «Partido Carlista»,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la

citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que

*Fallamos: Que sin pronunciarnos sobre el fondo del asunto, debemos declarar y declaramos la falta de jurisdicción de esta Sala para conocer de las presentes actuaciones, relativas a la inscripción en el Registro de Asociaciones Políticas de la promovida con la denominación de "Partido Carlista", debemos anular y anulamos el acto del Ministerio de la Gobernación fecha veintidós de febrero del presente año en el particular extremo del mismo que ordena a remisión del expediente administrativo a este Tribunal, acordando, por tanto, su devolución a dicho Ministerio y sin perjuicio de las acciones que para declarar ilicitud penal que se presume por la Administración Pública, a ella la competan. No ha lugar a declaración alguna sobre imposición de costas. alguna sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina, Fernando Vidal, Manuel Gordillo, Félix Fernandez Tejedor, José Luis Ponce de León y Belloso.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 6 de junio de 1977.—P. D., el Subsecretario de la Gobernación Eduardo Navarro Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19456

RESOLUCION de la Primera Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, términos municipales de Alcorcón y Móstoles.

Se inserta el presente edicto para dar cumplimiento a la Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 24 de enero de 1977, que dispone la incoación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto «CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz, p. k. 11,0 al 22,0. Tramo: Alcorcón-Móstoles. Provincia de Madrid».

Provincia de Madrid.

Dicho proyecto, por estar incluido en el programa de inversiones del III Plan de Desarrollo, se beneficia para la ejecución del procedimiento urgente de expropiación forzosa, al amparo del artículo 42, b), del Decreto 1541/1972, de 15 de junio; considerándose, por tanto, implícitas las declaraciones de utilidad pública y de necesidad y urgencia en la ocupación de los bienes y derechos afectados.

Publicados los oportunos edictos en el «Boletín Oficial del Estado» número 38, de 13 de abril de 1977, así como en los demás diarios preceptivos y en el Ayuntamiento correspondiente, y hechas las debidas notificaciones personales conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 15 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, se procedió al levantamiento de las actas previas a la ocupación durante los días 21 y 22 de abril de 1977 para los terrenos afectados en el término municipal de Alcorcón, y durante los días 25, 26, 27 y 28, para los del término de Móstoles.

Al no comparecer a dicha convocatoria algunos de los citados o manifestar que ya no lo eran, se estima necesario y conveniente por esta Jefatura efectuar una nueva convocatoria a veniente por esta Jefatura efectuar una nueva convocatoria a quienes, no habiendo comparecido, sean propietarios o titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresan comparezcan en los Ayuntamientos de los términos municipales citados al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto repeta a retirio de las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y Notario. Peritos y Notario.